BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4355 | **Buenos Aires, Martes 26 de Mayo de 1908** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras nó se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Vista la presente solicitud de pensión, y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes Nos. 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiere correspondido al causante ó sea la suma de ($ 69.00 m/n) sesenta y nueve pesos moneda nacional á doña Victoriana Briones de Amenabar y María Celia, Roque, José Luis, Juan Angel Tomás, María Clementina y María Angélica Amenabar, viuda é hijos legítimos de don José Joaquín Amenabar, empleado del Ministerio del Interior. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, Mayo 20 de 1908.—Visto este expediente iniciado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en el que se solicita la suma de $ 30.000 m/n destinada á la construcción de un pabellón provisorio de madera en el Asilo de Alienadas de Lomas de Zamora, para retirar el mayor número de enfermas del Hospital Nacional de Alienadas, porque así lo reclama razones de asistencia, de higiene, de seguridad personal y de orden administrativo, á causa de la aglomeración de insanas que se alojan en este establecimiento; y considerando que no es posible dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de contabilidad por cuanto la obra indicada conviene realizarla administrativamente por tratarse de un caso de verdadera urgencia, circunstancia que prevé el artículo 33 de la misma ley—*El Presidente de la República*, en Consejo de Ministros—ACUERDA Y DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Sociedad de Beneficencia de la Capital para construir un pabellón dormitorio de madera con carácter provisorio en el Asilo de Lomas de Zamora, destinado para alojamiento de las enfermas que se retiren del Hospital de Alienadas de la ciudad de Buenos Aires, debiendo invertirse hasta la suma de 30.000 $ m/n, cuyo gasto se imputará á la ley 4953. Art. 2º El Departamento de Obras Públicas tomará la intervención que le corresponda. Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. FIGUEROA ALCORTA E. S ZEBALLOS MANUEL DE IRIONDO—PEDRO EZCURRA—ONOFRE BETBEDER—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta en la nota elevando estos antecedentes que desde hace varios años existe en la misma, un cargo por la cantidad de un mil doscientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional contra el ex inspector don Mariano Molina, por cuya suma el nombrado presentó una cuenta á su favor proveniente de gastos de oficina, alquileres, viático, etc., en cuyo mérito y no habiendo podido comprobarse la inversión por la falta absoluta de antecedentes, solicita que por equidad se le autorice para descargar esa suma compensándose ésta con los gastos reclamados por el citado Molina. Atento los informes producidos y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General en su informe—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la autorización que se solicita. Comuníquese y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva para su resolución el reclamo interpuesto por los señores Jaime Colomé y Cía. á propósito del procedimiento observado para constatar la cantidad de alcohol que se emplea en la alcoholización de los vinos, y resultando de lo expuesto por la Administración en su nota elevatoria. Que es de equidad fijar un margen de tolerancia en más ó en menos sobre los resultados de las operaciones de alcoholización de los vinos entre la cantidad de alcohol empleada y los resultados que arrojan los cálculos de los certificados de análisis ya que se trata de líquidos, cuyas diferentes densidades impiden una mezcla rápida y homogénea en todo su volumen; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para acordar una tolerancia en más ó en menos que no exceda del 2 % dos por ciento para las alcoholizaciones de vinos en las condiciones establecidas en el art. 3º de la Ley nº 3761. Publíquese y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Mayo 21 de 1908—De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos Se resuelve: Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, (La Plata) para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos al tabaco por los señores Hannemann y Pacheco cuya suma asciende á cinco mil pesos ($ 5 000 m/n) moneda nacional. Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.—IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Visto que don Antonio Irazu, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Cooperativa «La Unión Argentina» solicita el canje del sellado que acompaña valor de cincuenta pesos moneda nacional; y atento las consideraciones aducidas por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen—Se resuelve: No ha lugar el cange solicitado y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda al desglose y entrega al interesado del sello adjunto si le fuere requerido y fecho, archive estos obrados previa reposición de fojas.—IRIONDO.

V

Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Visto que don Marcelino Barros solicita se le autorice pa-

ra establecer una sucursal para la venta de papel sellado y estampillas en las inmediaciones de la Plaza Constitución; y resultando de las informaciones producidas por la Administración del ramo, que la partida que asigna el Presupuesto vigente, para el pago de comisión por venta del sellado, está distribuída en su totalidad—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo, previa reposición de fojas.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Buenos Aires, Mayo 24 de 1908.—Traídas al despacho las respectivas solicitudes de gracias con los informes correspondientes y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que se consignan en cada caso, las que favorecen á los peticionantes; usando de la facultad acordada por el art. 86, inciso 6º de la Constitución y en homenaje al 98 aniversario de la emancipación nacional—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Indúltase del tiempo que les falta para cumplir sus condenas á los siguientes penados: Ramón Perez, Julián Calviño, Mario Fructuoso García, Tito Campiani, Gregorio Bustamente, Francisco Rolfo, Antonio Villarolo, Ramona Roldán, Julia D. de Barla, Antonio Volpi, Miguel J. Maggio, y Pedro Curlando. Art. 2º Concédese reducción de la pena que les ha sido impuesta: de seis meses á Juan Cerutti y Salustiano Zavaleta; de cuatro meses á Modesta Sanchez; de tres meses á Cataldo Mego y Jerónimo Balestrini; de dos meses á Lorenzo Dollotti acuérdase remisión de la multa á que ha sido condenado Ramón Capuccio. Art. 3º Conmútase por destierro igual al tiempo que les falte para cumplir la pena á que han sido condenados los presos Jorge Andena y José Nicolás Rivara. Art. 4º Líbrense las órdenes del caso para que en el día de mañana á las 12 m. se dé cumplimiento por las reparticiones que corresponden al presente Decreto; publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

Se conceden los siguientes indultos: Ramona Roldán—Fué condenada á cuatro años de penitenciaría por hurto de 615 $ sustraídos de la casa donde servía. En la prisión ha observado muy buena conducta. Ha cumplido casi totalmente su pena, pues fué detenida en Mayo de 1904 y condenada en 1905. No tenía malos antecedentes. La Cámara opina que debe ser indultada.—Julián Calviño—Fué condenado el 14 de Marzo último á seis meses y medio de arresto por lesiones causadas á una señora con el carruaje que guiaba. Se consideró el caso de imprudencia. Ha observado buena conducta y no tenía malos antecedentes. La Cámara opina que debe indultarse.—Ramón Pérez—De diez y seis años de edad fué condenado á quince meses de prisión por defraudación, consistente en que habiendo recibido de la casa de comercio donde estaba empleado un cheque contra el Banco Español por $ 270, que debía ser entregado á otra persona en pago de un alquiler, no hizo ese pago, ni volvió á la casa á dar cuenta. El procesado afirmó que le cheque se le había perdido, por lo cual fué absuelto en primera instancia, pues tampoco pudo comprobarse que él lo había cobrado en el Banco. La Cámara revocó la sentencia, condenándolo á la pena mencionada, la que debía vencer el 15 de Junio próximo. Ha observado buena conducta en la prisión. La Cámara opina que debe ser indultado. Tito Campiani, fué condenado á cuarenta y cinco días de arresto por culpa grave, consistente en conducir un automóvil con excesiva velocidad, lo que originó una colisión con otro automóvil y produjo heridas á varias personas. La pena vence el 2 de Junio próximo. Mario F. García. El 5 de Octubre de 1907 fué condenado á tres años de penitenciaría por lesiones causada en acalorada disputa y sin que mediara circunstancia agravante, sino algunas atenuantes reconocidas por la Cámara. El procesado tenía buenos antecedentes y su conducta en la prisión ha sido calificada de muy buena. La solicitud de indulto ha sido elevada con ciento ochenta y siete firmas de comerciantes conocidos.—Gregorio Bustamante.—Fué condenado á cuatro años y medio de presidio por homicidio clasificado de simple, sin agravante y con el atenuante de provocación por parte de la víctima. Debía cumplir su condena el 10 de Noviembre del corriente año, y el Director de la Cárcel donde ha purgado la condena informa haber observado el reo conducta intachable y dado muestras de positiva reforma.—Julia D. de Barla.—Fué condenada por la Cámara el 31 de Julio de 1907 á cuatro años y cuatro meses de penitenciaría por tentativa de defraudación. El Juzgado de de Primera Instancia la había absuelto. La Directora de la Cárcel hace especial recomendación de la conducta intachable y ejemplar de la penada. La Cámara opina que debe indultarsele por sus condiciones personales, su edad, su estado de salud, las circunstancias especiales de la causa y el tiempo que lleva cumplido en la prisión.—Francisco Rolfo.—Fué condenado á tres años de prisión por lesiones á un hijo. Ha observado buena conducta. Tiene 60 años; se encuetra atacado de parálisis en general y cumplía su condena el 2 de Julio del corriente año.—Antonio Villarolo—Fué condenado á seis meses de arresto por haber lesionado á Francisco Caballero, después de haber sido insultado por éste, No tenía malos antecedentes Ha observado en la prisión buena conducta y cumple el 27 de Junio próximo.—Rebaja de penas—Juan Ceritti. Se le rebajan seis meses de la pena de cuatro años de penitenciaría que le fué impuesta por lesiones que infirió á Domingo Iglesias. Encontrábose algo ebrio. El penado no tiene otros antecedentes procesales y ha observado en la prisión muy buena conducta.—Modesta Sánchez.—Se reduce en cuatro meses la condena de cuatro años de penitenciaría que le ha sido impuesta por hurto de cuatro camisetas de algodon inconclusas, que verificó en una fábrica de tejidos donde servía como operaria. Ha observado conducta ejemplar en la prisión.—Cataldo Mego.—Se reducen tres meses la condena de cuatro años y medio de penitenciaría que le fué impuesta por lesiones causadas después de discusión con la víctima. No tenía malos antecedentes y ha observado muy buena conducta, trabajando en el taller de zapatería de la Penitenciaría Nacional, por lo que el 25 de Mayo del año pasado se hizo acreedor á igual reducción.—Geronimo Balestrini.—Se le reducen en tres meses la pena de cuatro años y medio de penitenciaría impuesta por lesiones. Observa muy buena conducta y presta servicios de horticultor en la penitenciaría, habiendo obtenido en Diciembre de 1906, dos meses de reducción por las mismas razones. Ha sido muy recomendado por la Legación de Italia.—Lorenzo Dollotti.—Se le reduce en dos meses la pena de nueve de arresto á que fué condenado por lesiones inferidas con un cortaplumas, á causa de una discusión y después de haber sido agredido por la víctima, no habiendo sido declarado como de legítima defensa, porque su fuga hacía presumir exceso en el medio empleado. Ha observado buena conducta en la prisión.—Domingo Capuccio.—Condenado á un año de arresto por infracción á la ley 4907 sobre juego de azar, ha cumplido su condena y continúa detenido por multa que como accesorio de la pena fué impuesta y de la cual se le acuerda remisión.—Conmutaciones por destierro—José Nicolás Rivara. Condenado á ocho años de presidio por defraudación. Observa conducta ejemplar en la penitenciaría. No tenía otros antecedentes procesales. Se le conmuta la pena por destierro, igual al tiempo que le falta para cumplir su condena.—Jorge Andena: Condenado á dos años de prisión por hurto. Resulta del proceso que no tenía malos antecedentes. Ha observado en la prisión buena conducta y trabaja en el taller de imprenta y cumple su condena el 12 de Enero próximo. Se le conmuta la pena por la de destierro por los meses que le faltan para cumplir la condena. Ha sido recomendado por el Internuncio Monseñor Aquiles Locatelli.—Indultos.—Pedro Curlando: Fué condenado á seis meses de arresto por lesiones inferidas á Bonifacio Andreoli en riña que tuvo con éste. Las heridas fueron leves, curables en cinco días según el informe médico; vence la pena el 18 de Septiembre próximo. La conducta que observa en la policía es buena.—Miguel J. Maggio: Procesado por disparo de arma de fuego. El Juez doctor Madero lo absolvió y la Cámara revocó la sentencia de 1a Instancia, imponiéndole la pena de un año y seis meses de prisión. Conducta intachable.—Antonio Volpi: Por homicidio fué condenado á seis años y seis meses de Penitenciaría. La familia de Volpi tenía una agencia donde se produjo el desorden, los agentes de la policía aplicaron al padre del penado varios planazos y para repeler la agresión, Volpi hizo un disparo de revólver hiriendo al Cabo Cabrera, ocasionándole la muerte. El preso no tiene otros antecedentes procesales observando en la prisión muy buena conducta y cumpliría su pena el 3 de Octubre de 1911.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.—Vista la precedente solicitud: Considerando que no es posible satisfacer el pedido que formula el Arzobispado de Buenos Aires, á causa de que los Institutos Oficiales de enseñanza carecen en su mayoría de gabinete y laboratorios; pero teniendo en cuenta la índole de la institución de que se trata—*El Presidente de la República*—en Acuerdo de Ministros—RESUELVE: 1º Conceder al Arzobispado de Buenos Aires, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional con el objeto de adquirir los aparatos de física que solicita para el seminario de esta Capital, debiendo este gasto imputarse al Inciso 16, Item 1 del anexo E, del Presupuesto, y pase á la División Administrativa para que se expida la orden de pago correspondiente. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, Mayo 23 de 1908.—Resultando de lo expuesto en la presente comunicación, que el Profesor de Trabajo Manuel del Colegio Nacional del Rosario, don Florencio Ruiz, ha hecho abandono de su puesto; y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase vacante la Cátedra de Trabajo Manual que desempeñaba en el citado establecimiento don Florencio Ruiz, y nómbrase en su reemplazo al señor Antonio Figueira. Art 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Mayo 22 de 1908.—Vistas las notas que anteceden de la Comisión Ejecutiva de la Feria Interprovincial de Concepción (Provincia de Tucumán) en las que solicita se le acuerde un premio con destino á una de las secciones que forman la Exposición Feria, Ganadera, Agrícola é Industrial, que se inaugurará en esa ciudad el día 24 de Mayo próximo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º El Ministerio de Agricultura concurrirá con una medalla de oro á la Exposición Feria, Ganadera, Agrícola é Industrial, que se inaugurará en la ciudad de Concepción (Provincia de Tucumán) el día 24 de Mayo próximo, la que será adjudicada en la forma que la Comisión Ejecutiva de dicha Exposición, estime más conveniente. Art. 2º Comuníquese, publíque-

se, dése al Registro Nacional y pase á la División de Ganadería, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. 3414-FF-908.—Buenos Aires, Mayo 23 de 1908.—Siendo necesario adquirir carpas con destino á la Comisión de estudios de los ferrocarriles Patagónicos, y resultando que de las propuestas presentadas, es más ventajosa la de la casa «Viuda Longobardi»; y atento los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir de la casa «Viuda de Longobardi», siete carpas con sus correspondientes sobretechos y seis toldos impermeables por la suma total de novecientos ocho pesos moneda nacional ($ 908 m/n) y con el destino ya expresado. Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo Y, inciso 9º, ítem 21 del Presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Exp. 2308 F 908.—Buenos Aires, Mayo 23 de 1908.—Visto este expediente por el que los señores Franklin Herrera y Cía. en representación de la Fábrica The Leeds Jorge Company Ltad, se presentan solicitando la devolución de 5 % depositado en garantía del fiel cumplimiento del contrato de 24 de Octubre de 1906, referente á provisión de 400 vagones con piezas de repuesto para el puerto de la Capital; Y resultando de los informes producidos que el material de que se trata ha satisfecho plenamente las exigencias del servicio á que estaba destinado, habiéndose notado tan solo defectos en las cajas de ejes, á lo que se han obligado ya los recurrentes á substituirlas, y no existiendo por tanto inconveniente en deferir á lo solicitado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Devuélvase á los señores Franklin Herrera y Cía. en su carácter de representantes de The Leeds Jorge Company Ltad, de Leeds, el depósito de treinta y tres mil ochocientos cinco pesos oro sellado ($ 33.805 o/s) hecho en garantía del fiel cumplimiento del contrato de la referencia. Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Exp. 3981-P-908. — Buenos Aires Mayo 22 de 1908—Vista la nota de la sociedad Puerto del Rosario elevando á la aprobación del Poder Ejecutivo el convenio propuesto por los señores Copello y Cía., propietarios de un embarcadero en el Puerto Esther por el cual se concede á éstos el derecho de efectuar operaciones de embarque de cereales hasta una cantidad de quince mil toneladas al año, durante un período de cinco años, á contar desde el 16 de Octubre de 1908. Teniendo en cuenta que el presente convenio es una renovación del celebrado anteriormente entre las mismas partes y con los mismos fines y que ha terminado el 31 de Diciembre de 1907. Atento lo expuesto en los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el referido convenio quedando autorizados los señores Copello y Cía., para embarcar hasta quince mil toneladas de cereales al año, durante cinco años, á contar desde el mes de Octubre de 1908. Art. 2º Los señores Copello y Cía. abonarán por dichos embarques el 60 % de las tarifas del contrato, con excepción de las de entrada, permanencia y anclaje, para los buques y por el de muelle ($ 0,10 o/s) diez centavos oro sellado por cada diez toneladas de registro ó fracción y por día, conservándose así íntegro el 60 % de la tarifa de embarque que constituye el producido neto de la operación y la tarifa íntegra del muellaje que se anotará como producido bruto. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Obras Hidráulicas.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Buenos Aires, mayo 23 de 1908.—Visto este expediente que se refiere á la construcción del edificio destinado para las oficinas de Administración de la Aduana de la Capital, obra autorizada por la ley nº 5065. Teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda ha hecho presente al de Obras Públicas la necesidad de proceder desde luego á la licitación del caso para adjudicar la ejecución de los trabajos respectivos, á cuyo efecto los fondos requeridos deberán arbitrarse por el H. Congreso y por intermedio de dicho Departamento; Considerando: que tratándose de la licitación de un edificio de la magnitud é importancia del que motiva este expediente, hay conveniencia en preparar escrupulosa y prolijamente los elementos que se requieren á fin de asegurar el éxito de la construcción, no sólo del punto de vista arquitectónico sinó también del de las necesidades de la misma, dado el objeto especial á que se la destina. Que para alcanzar en la forma más eficaz estos propósitos, conviene encomendar á personas especialmente habilitadas en la materia el estudio de los planos ya confeccionados para que, penetrándose de las necesidades aludidas introduzcan en ellos las modificaciones que su juicio les sugiera. Que conviene igualmente como complemento de esta medida en la Dirección inmediata de los trabajos de construcción, llegado el caso, se halle á cargo de los mismos especialistas sin perjuicio de la intervención de contralor que corresponde á la Dirección General de Arquitectura en toda obra de esta naturaleza que se ejecute por cuenta de la Nación. Que la medida mencionada se hace tanto más necesaria cuanto que con los escasos elementos de que dispone la expresada repartición no podría eficientemente dirigir de inmediato su realización, circunstancia que debe tenerse en cuenta ya que se trata de una obra cuyo costo oscilará alrededor de un millón de pesos moneda nacional. Atento las consideraciones apuntadas y visto que los arquitectos señores Lanús y Hary cuyos servicios han sido requeridos por el Ministerio de Obras Públicas á este objeto, han manifestado hallarse dispuestos á tomar á su cargo la preparación de los planos generales y de detalle, confección de especificaciones, etc, y dirección técnica de la construcción mediante una comisión de uno por ciento, por lo que se refiere á los planos y de dos por ciento á dirección de la construcción, sobre el costo de los trabajos que se ejecuten—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Encomiéndase á los arquitectos señores Lanús y Hary la revisión y preparación de los planos, pliego de especificaciones, etc., relativos á la construcción del edificio destinado á las oficinas de Administración de la Aduana de la Capital, como asimismo la dirección técnica inmediata de las obras. Art. 2º Los mencionados arquitectos gozarán de una remuneracion única de tres por ciento sobre el monto de los trabajos que se ejecuten, en la forma expresada. Art. 3º Una vez preparados los planos y demás documentos integrantes del proyecto, serán sometidos á la aprobación del P. E. Art. 4º La Dirección General de Arquitectura tendrá á su cargo el contralor técnico y administrativo de la obra. Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp. Nº 861C/906—Buenos Aires, Mayo 23 de 1908.—Resultando de lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos, que existe conveniencia en introducir algunas modificaciones en el proyecto de las obras de construcción del camino de San Pablo á Villa Nougués (Provincia de Tucuman) cuya ejecución ha sido contratada con los señores J. Cuello Elías y Pedro Morabito, á fin de que la conservación del mismo sea lo menos costosa posible y para evitar las dificultades que la escasez y mala calidad de la piedra de que se dispone, habían de originar en la construcción de los muros de piedra proyectados, y considerando: Que esos fines se conseguirán con el pequeño cambio de traza propuesto, pues permitirá que la calzada quede en terreno firme, haciendo innecesaria la construcción de los muros proyectados, lo que disminuirá por lo tanto el costo de los trabajos de conservación: Que en cuanto á la construcción de los dos puentes rústicos de madera y el aumento del número de bateas que las modificaciones indicadas comprenden, se hallan también justificados desde que responden á dar fácil salida á las aguas en la época de las lluvias: Que estas alteraciones del proyecto primitivo mejorando las condiciones generales de la obra representan una economía de $ 5.575,70 m/n con respecto de la cantidad en que han sido contratadas; Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase las modificaciones proyectadas por la Inspección General de Puentes y Caminos en el proyecto de construcción del camino de San Pablo á Villa Nougués á que se refieren el Acuerdo de 23 de Marzo de 1907 y el decreto de 25 de Junio del mismo año. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. 790/P/906.—Buenos Aires, Mayo 23 de 1908.—Visto el adjunto proyecto de contrato y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referendum entre la Inspección General de Puentes y Caminos y los señores Henriksen y Rocha; en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de fecha 27 de Abril ppdo. para la construcción del puente sobre el Arroyo Tapalqué en Olavarría, mediante la suma de doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos sesenta centavos ($ 12.244,60 m/n) moneda nacional. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Inspección General de Puentes y Caminos á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Buenos Aires, Mayo 23 de 1908.—Vista la nota que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Sobrestante de las obras de reparación en el edificio de la Catedral de Córdoba, á que se refiere el decreto de fecha 28 de Abril ppdo., á don Luis Oviedo Castro, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional que se abonará con los fondos destinados á dicha construcción. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Buenos Aires, Mayo 23 de 1908.—Vista la nota que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Inspector de las obras de construcción de un hospital en Resistencia á que se refiere el Decreto de fecha 15 del actual á don Ismael Grosso, con el sueldo mensual de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional que se abonará con los fondos destinados á dicha construcción. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 23 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 23 DE MAYO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	78	Certificados......	286	1387 70
Para inscribir....	117	Inscripciones.....	140	1090
	195		426	2477 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 23 DE MAYO DE 1908

Boletín Judicial....................	$	316 20
Boletín Oficial....................	»	— —
Total.........	$	316 20

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 22 de mayo de 1908	389.648 76	171.445 45	8 787 23	180 232 68	1.568 56
Total recaudado en el mes corriente........	7 785 097 54	3 425 442 91	159.392 32	3 584 835 23	72.705 75
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	51 073 907 73	22.472.519 40	1.193 083 16	23.665 602 56	370 398 73

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones ochocientos doce mil novecientos trece pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3 noviembre	1887	564	billetes	$	10.623 —
»	6 septiembre	1890	31	»	»	5.920 —
»	16 octubre	1891	68	»	»	15.824 —
»	29 octubre	1891	5	»	»	1.000 —
»	8 enero	1894	679	»	»	41.775 —
»	8 enero	1894 B. W. y Cía.	2.204	»	»	7.655 —
»	20 septiembre	1897	745	»	»	17.305 —
»	20 septiembre	1897 B. W. y Cía.	8.789	»	»	8 789 —
»	20 septiembre	1897 C. Miliani	270.033	»	»	2.659 575 —
»	20 septiembre	1897 C. S. A.	44.447	»	»	44.447 —
			327.565	Bles.	$	2.812 913 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Carlos Basavilbaso*, Director de turno. *Rodolfo M. Palacios*, Director.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 115

Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.

Recepción de la Misión de la República del Paraguay.—Nombramientos de jefe del detall de la Escuela Normal de Tiro, vocal de una junta de excepciones y jefe de un distrito.—Pases —Reincorporación de un oficial á su destino.—Baja y alta de maestros de gimnasia y esgrima. Retiro de un oficial - Permisos para contraer matrimonio.—Sobreseimiento.

Recepción de la Misión Paraguaya: Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—En cumplimiento de lo dispuesto en el programa para la recepción de la Misión de la República del Paraguay,—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º El comandante de la 1ª Región Militar dispondrá que un batallón de infantería de la guarnición en uniforme de parada, se encuentre formado en el exterior de la Casa de Gobierno para rendir honores á la Misión de la República del Paraguay, el día 22 del corriente á las 2 p. m. El Regimiento nº 1 de línea Granaderos á Caballo dará el servicio interno en la forma de práctica. 2º Quedan invitados los S S. generales, jefes y oficiales francos de servicio, para acompañar á S. E. el señor Presidente de la República en el acto de la recepción de la Misión, en el Salón Blanco del Palacio de Gobierno, el 22 de corriente á las 2 p m.—Uniforme de parada. 3 La Misión del Paraguay asistirá á la revista y juramento de la bandera por las tropas de la 1ª Región Militar, en Campo de Mayo el 27 del corriente 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Nombramientos: Buenos Aires, Mayo 16 de 1908 —Existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase jefe del detall de la Escuela Normal de Tiro al mayor don Horacio Peralta Martínez, del Regimiento nº 9 de caballería de línea. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese — FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 16 de 1908.—Habiendo comunicado el jefe del Distrito de reclutamiento y movilización nº 45 (Villa María), que el juez de paz de aquella localidad que desempeñaba las funciones de vocal de la junta de excepciones del expresado distrito, ha sido trasladado á otro punto y vista la propuesta elevada—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase vocal de la junta de excepciones del Distrito de reclutamiento y movilización nº 45 (Villa María), al señor juez de Paz de aquella localidad doctor Nicandro E. Ferreira, en reemplazo del doctor Abrahán E. Ruíz que ha sido trasladado á otro punto. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 19 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República,—decreta: Art. 1º Nómbrase jefe del Distrito de R. y M. nº 18 (Bragado), con anterioridad del 7 del corriente, al mayor don Francisco Arigós, del Distrito de R. y M. nº 35. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase: Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Vista la nota del señor Inspector General de Sanidad —El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Se haga cargo del servicio sanitario del 1er Batallón del Regimiento 11 de infantería de línea, el teniente coronel de sanidad doctor Norberto Gallino sin perjuicio de las funciones que desempeña en la junta de excepciones del Rosario; y pase al 1er Batallón del Regimiento 12 del arma, el teniente 1º de sanidad doctor Maximiliano Alba procedente de aquél. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Buenos Aires, mayo 19 de 1908.—Vista la nota del señor inspector general de sanidad—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicio al Regimiento 3 de caballería de línea al teniente 1º de sanidad doctor Rafael Correa Llanos, del 1er Batallón del Regimiento 1º de infantería de línea, y á éste cuerpo, el de igual clase doctor Nicanor Izza, procedente de aquél, 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE

Capital Federal, Mayo 19 de 1908 —Vista la solicitud que antecede; del capitán don Rufo Leyes, los motivos en que la funda y lo informado por la comandancia de la 1ª Región Militar—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios á la 3ª División del Gabinete Militar el capitán don Rufo Leyes, del Regimiento 5º de artillería montada, debiendo ser por su cuenta los gastos de pasaje que su traslación origine, de acuerdo con

lo prescripto en el superior decreto de fecha 16 de noviembre de 1907 (B. M. Nº 71-2ª Parte). Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal mayo 19 de 1908.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios á la 3ª División del Gabinete Militar, como auxiliar, el capitán don José G. Miranda, de la 6ª División del mismo. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, mayo 19 de 1908.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á prestar sus servicios al 1er Batallón del Regimiento Nº 15 de infantería de línea el subteniente don Arturo Charro dal 1/16 del arma. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Reincorporación:—Capital Federal, mayo 19 de 1908.—Habiendo terminado la comisión que desempeñaba el capitán don Baldomero Alvarez,—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Vuelva al destino de su procedencia el capitán don Baldomero Alvarez. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Baja y alta:—Buenos Aires, mayo 15 de 1908—Vista la nota que antecede, y lo informado por el inspector de gimnasia y esgrima,—El Presidente de la República-decreta: Art. 1º Dése de baja del ejército al maestro de gimnasia y esgrima don Rubén Pérez. Art. 2º Reincorpórase al ejército, en su clase, al ex maestro de gimnasia y esgrima don Ernesto Deportes. Art 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiro: Capital Federal, mayo 18 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del teniente 1º don Saturnino P. Ezcurra, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707,—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente 1º don Saturnino P. Ezcurra, de acuerdo con el art. 7º capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del del (58 %) cincuenta y ocho por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (18) diez y ocho años (11) once meses y (28) veintiocho días, de acuerdo con lo prescripto en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906, debiendo pasar á formar parte de la sección reserva del ejército permanente, Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Matrimonios: Capital Federal, Mayo 18 de 1908—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Concédese al teniente 1º don Carlos Villegas, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Herminia Fraire, debiendo remitir al Archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 18 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al teniente 1º don Héctor B. Varela, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Mercedes Giovanelli, debiendo remitir al Archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 18 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al teniente 1º don Guillermo R. Villafañe, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Elena Maciel, debiendo remitir al Archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 19 de 1908.—Vista la presente solicitud, El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al teniente 1º D. Pantaleón Gómez el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Josefina Aparicio, debiendo remitir al Archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Sobreseimiento definitivo: Por R. S. de fecha 15 de Mayo del corriente año, se sobresee definitivamente, en el sumario instruído con motivo de quejas interpuestas por unos soldados pertenecientes al 1/1 de Infantería, por falta de asistencia médica en el Hospital Militar Central; de acuerdo con lo establecido por el art. 334 inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACION

El día 15 de Junio próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación, en remate público, para la provisión de forraje, con destino á las caballadas de policía, durante el 2º semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la división administrativa.—Buenos Aires, mayo 16 de 1908.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-15 Junio.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho de inspección é inscripción de casas de inquilinato, conventillos, restaurants, fondas, casas de pensión, hornos de ladrillos, studs de caballos, casas de lunch, tambos, cocheras, caballerizas y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganados y prostíbulos consentidos. El derecho solo se percibirá de los que presenten certificado de la Inspección General.

OTRO

Hasta el 31 del corriente mes, se percibirá también el derecho de inspección de máquinas á vapor, kerosene y eléctricidad; establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres: compañías telefónicas por el uso del subsuelo. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, abril 5 de 1908.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas.

v- 31 mayo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de Fidelería con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de Junio próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1908.

v-1º-junio.

Licitación para la provisión de Leche y Manteca con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de Junio próximo á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1098.

v 1º-Junio.

Licitación para la provisión de artículos de almacen con destino á los hospitales, municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente mes á las 2 y 1/2 p. m Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad Buenos Aires mayo 20 de 1908.

v-30-mayo

Licitación para la provisión de pan con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente mes á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, mayo 20 de 1908.

v-30-mayo

Licitación para la adquisición de 100 columnas tipo 3, de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gaz. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.

v 27 mayo.

Licitación para la adquisición de 400 faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.

v-27-mayo.

Licitación para la venta por licitación pública de diez y siete mil kilogramos de plomo en lingotes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1908.—El Secretario.

v-26-mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de pan para el tercer trimestre del corriente año, destinado al Hospicio de las Mercedes, Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 15 de junio proximo á las 2. p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.

v-15 junio.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de un generador, destinado al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 27 de mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, abril 25 de 1908.—El director.

v 27 mayo.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex juez de Paz de la sección 22 de la capital doctor Luis R. Vidal, para que comparezca ante esta

secretaría á responder de un cargo por $ m/n 115,00, bajo apercibimiento, en caso de no responder á la presente intimación, de proceder de acuerdo con lo que establece la ley de Contabilidad.—Los secretarios. v-29-mayo.

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de quince días al ex juez de Paz de la sección 5a de la capital, don Rafael Carosella, para que comparezca ante esta secretaría á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ 63,50% m/n, bajo apercibimiento de proceder, si así no lo hiciere, de acuerdo con las disposiciones de la ley de Contabilidad.—Los Secretarios. v-29-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Trinidad S. Osuna, en representación de su pupila Sofía Elena S. Osuna y Castro, en su carácter esta última de hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional; don Rogelio S. Osuna. —Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—El secretario. v-3 junio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja acojiéndose al art. 51 de la Ley 4349 la señora Margarita F. de Lambruschini, por sí y en representación de sus hijos menores Guillermo Roberto, Juan Antonio y María Rosalía en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Bartolomé Lambruschini. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1908. El Secretario. v-1o junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acojiéndose al art. 51 de la Ley 4349, la señora María Izquierdo de Barreto, por sí y en representación de su hija menor Juana María Barreto, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Ignacio Barreto. Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—El Secretario. v-1o junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, la señora Francisca Gil de Autalán, por sí y en representación de sus hijos menores Matías Aniceto, Julio y Mercedes Autalán, en su carácter de esposa é hijos legítimos, respectivamente, del ex jubilado don Matías Autalán.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.—El Secretario. v-30-mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á don G. E. Muthall y á todos los que se consideren con derechos á tres cajones conteniendo libros impresos y venidos por vapor inglés «Amazón», que por resolución de esta Aduana ha recaído la siguiente sentencia en el expediente no 20, letra T. «Resultando de lo actuado que se trata de libros impresos que son libres de derechos, sobreséase, previa reposición de sellos». Lo que se comunica á los efectos que correspondan.—Mayo 23 de 1908.—A. M. Capurro. v-1o junio.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajon marca (0). conteniendo capas impermeables y venido por vapor inglés «Arguaya», para que comparezcan á esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente no 49, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 23 de 1908.—A. M. Capurro. v-1o Junio

A los efectos del art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derechos á 21 pañoletas de lana que fueron decomisadas por un agente de policía la noche del 31 de Marzo último, que por resolución de esta Aduana se declara caída en comiso la mercadería en cuestión á beneficio del agente Hilario Fernández, satisfechos que sean los derechos fiscales. Lo que se comunica á los efectos que correspondan en el expediente no 46, letra P.—A. M. Capurro. v-27 mayo,

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á tres paquetes conteniendo láminas sobre cartulina ordinaria y venidos por vapor «Cap Blanco», para que comparezcan ante esta Oficina á fin de tomar, dentro del término de cinco días, la intervención que corresponda en el expediente No 203 letra A, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 20 de 1908.—A M. Capurro. v-27-mayo.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derechos á un paquete conteniendo impermeables y una valija cerrada, efectos que fueron decomisados por un guarda el 6 del presente en la calle Almirante Brown para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente N. 119, letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 20 de 1908.—A. M. Capurro. v-27-mayo

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á don Amadeo Trinelis, Angel Alladio y á todos los que se consideren con derecho á cinco paquetes con mercadería venidos en forma de encomienda certificada, para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente no 137, letra C y 356, letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 20 de 1908.—A. M. Capurro. v-27-mayo.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á don Enrique S. y á todos los que se consideren con derecho á diez paquetes conteniendo mercaderías y venidos por vapor «Príncipe di Udine», para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente no 69, letra N, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 20 de 1908.—A. M. Capurro. v-27-mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente al señor **Miguel Rivas**, á fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por su esposa Encarnación Fontaine, solicitando carta de pobreza, que tramita por ante su juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, mayo 1o de 1908.—Ricardo Bollini, secretario.

Sin cargo v 11 junio.

Universidad Nacional de La Plata

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de junio del corriente para la adquisición de los muebles del Consejo Superior y Presidencia de esta Universidad. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en la secretaría general, todos los días hábiles de 9 á 11 a.m., y de 1 á 5 p.m.—La Plata, mayo 6 de 1908.—E. Delvalle Ibarlucea, secretario. v-7-junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en el paraje denominado «San Carlos», jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia, en la cual se encuentra depositado; sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 7 mts. 58; manga 1 mt. 63; puntal 0.65 cts.; tiene timón con media luna, dos castilletes y tres bancadas de doble construcción, sin curvas, todo pintado de colorado, existiendo señales de haberlo sido antes de color blanco; construcción de madera ticle, todo en muy buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-27 mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa, sin nombre ni número, encontrada en la Rada exterior y que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 6 mts. 80 cts; manga 1 mt. 30 cts.; puntal 0,50 cts.; tiene dos bancadas trasversales, dos asientos, uno á proa y otro á popa, un anclote con cuatro metros de cadena, pintada de plomo, y en buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 12 de 1908.—A. Mallea, oficial 1o. v-19 junio.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en las islas de Apipé Grande y Apipé Chico, jurisdicción de la Ayudantía de Ituzaingó y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas, son las siguientes: Eslora 4 metros 07 centímetros; manga 1 metro 30 cts; puntal 0.43 cts., tiene seis pares de curvas, forro tablas de pino; de proa y la popa de espejo, pintada de color blanco, no tiene nombre y su estado de conservación, es malo. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.—A. Mallea. v-26 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de reparación en la Universidad de la Capital, Viamonte 430. Datos, en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán) Datos, en la Dirección General de Contabilidad Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de junio próximo á las 3 p.m. para las obras de reparación en la Aduana de Gualeguaychú. Datos en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 p.m. para la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central del Riachuelo. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908. v-15-junio.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo proximo á las 3 p. m. para obras de reparación en la Escuela Normal de Profesores del Paraná. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de mampostería y terraplenes de acceso al puente carretero sobre el arroyo del Medio en el camino de Pergamino al Rosario. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construccion de (70) setenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en los juzgados de Secciones de la ciudad de Salta y Rosario. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las dos p m. del día 16 de junio próximo y hasta el 11 del mismo mes en los juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 16 de junio próximo á las 2 p.m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario. v-16 junio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la instalación del alumbrado elétrico en el edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1908. v-20-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la ejecución de las obras sanitarias en el depósito de equipajes y oficinas de trabajo en el nuevo Hotel de Inmigrantes. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso. v-20-junio.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. P. Nº 2106 de 1908.—Buenos Aires, Abril 22 de 1908. A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero doctor Pedro Ezcurra. Arturo C. Piccinini, médico, casado, domiciliado en la calle Tucumán nº 529 á V. S como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y de cateo de substancias combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz sobre la costa del Océano Atlántico al Norte del Puerto Deseado, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, prévio los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre el límite occidental de la concesión de cateo pedida por el señor Pedro N. Elicagaray y que se tramita ante esta misma oficina, solicito una superficie de dos mil (2000) hectáreas hacia el Oeste, limitada por el Norte y Sur por la prolongación de las líneas divisorias Norte y Sur del mismo pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado ni cultivado. Las substancias cuya exploración y cateo deseo hacer son de 1ª categoría. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en la calle Cuyo nº 559. Por lo tanto solicito se sirva V. E. proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia. Doctor Arturo C. Piccinini. Presentada esta solicitud hoy veintitres de Abril de mil novecientos ocho, á la una y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Abril 25/908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosa (hijo). Buenos Aires, Mayo 4 de 1908.—Vista la solicitud que precede y atentos los informes producidos de los que resulta: Estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada que está situada al Norte del Puerto Deseado y formada por un rectángulo de cuatro mil (4000) metros por cinco mil (5000) construido sobre el límite Sur del pedimento D. 2000/08 y el límite Oeste del cateo E. 6478/07. El vértice N. E. de ese rectángulo está situado á cuatro mil (4000) metros de la costa, sobre una normal á la dirección general de la misma, que pasa á dos mil (2000) metros al Sur del mojón III de la zona de Cabo Blanco. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—Enrique Hermitte. Nº 244-v-4-Junio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

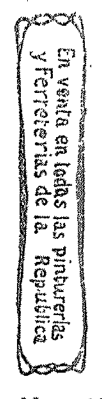
Vencimiento de un permiso de cateo

Expediente F 48-0/906.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por Superior decreto de fecha 15 de Enero de 1907, se concedió á los señores Camilo Faget y Carlos Dupont, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 15 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil hectáreas limitada al S. por el Río Neuquen; al O. por una línea de 4.600 metros de extensión de dirección N. 40° 30' O., que corre desde la desembocadura del arroyo Quebrada Honda en el Río Neuquen, á partir del mojón nº 134 levantado por el Ingeniero Jorge Meincke, hasta el mojón nº 131, al E, por una línea paralela á la anterior de 5.295 metros de extensión que corre desde el mojón nº 127 situado sobre la margen derecha del río Neuquen y distante del mojón nº 134 de unos 2 530 metros, hasta el mojón nº 130; al N. una línea recta uniendo los mojones nºs 130 y 131, de dirección N. 49° 30' E. y de 3.250 metros de extensión.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1908. —Juan R. Montes de Ocas, secretario. v-26 mayo

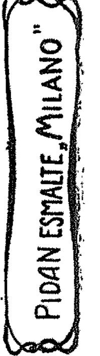
OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.228

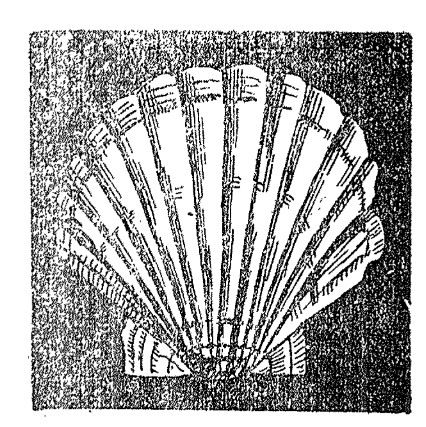






Mayo 18 de 1908.—David Costaguta y Cía. —Artículos de las clases 32 y 33. v-26 mayo.

Acta nº 23.239



SHELL BRAND.

Mayo 19 de 1908.—The Asiatic Petroleum Company Limited.—Nafta y demás esencias, espíritus de petróleo para automóviles, lanchas, motores, etc., de las clases 9 y 11. v-27-mayo.

Acta nº 23.224

«Anti Bubónica»

Mayo 18 de 1908.—Adán Trabucco.—Artículos de las clases 11 á 15 y 79, especialmente específicos para la destrucción de ratas y lauchas. v-26 mayo.

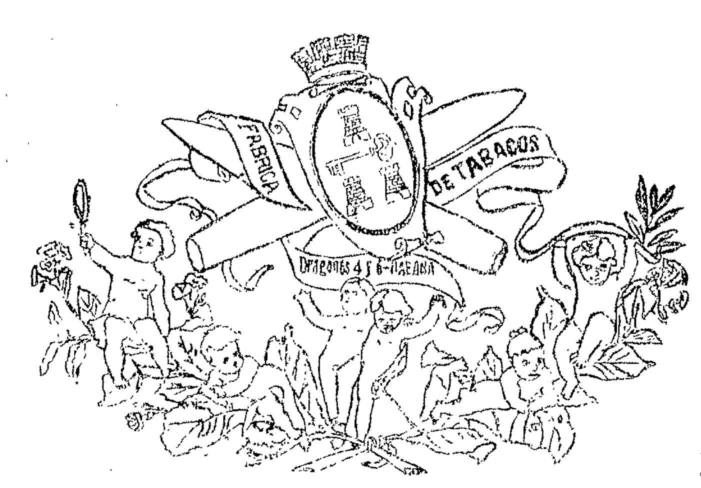
Acta nº 23.260

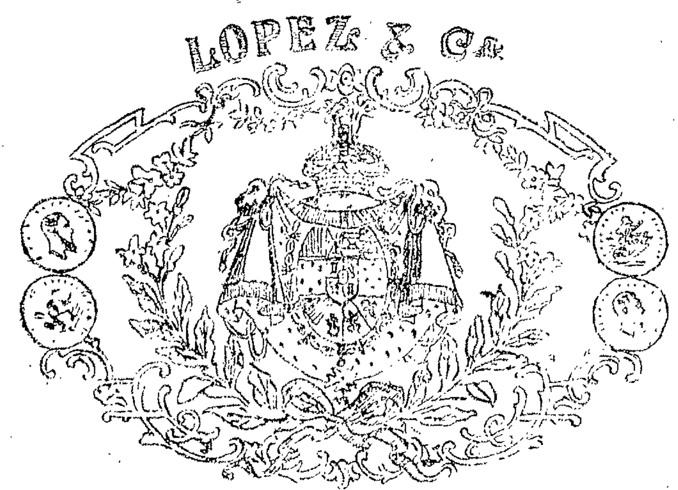
«Florinda»

Mayo 21 de 1908 —Antonia Santiago.—Yerba mate de la clase 67. v-30-Mayo.

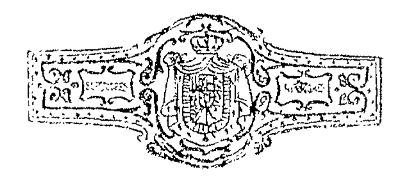
Acta nº 23.252











Mayo 20 de 1908.—López y Cía. (Sd. Ama.)—Artículos de la clase 59. v-29-mayo.

Acta nº 23.248

«Extra»

Mayo 20 de 1908.—Salinas Hnos.—Artículos de las clases 46, 47 y 55. v-29-mayo.

Acta nº 23.247

«Superior»

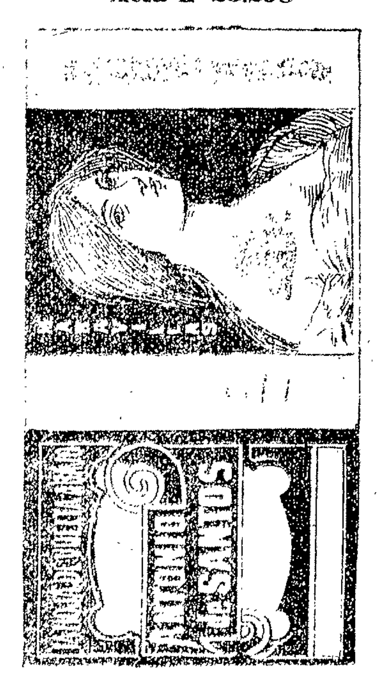
Mayo 20 de 1908.—Salinas Hnos.—Artículos de las clases 46, 47 y 55. v-29-mayo.

Acta nº 22.186



Diciembre 13 de 1907. Genaro Lezaeta.—Artículos de la clase 59 (modificada). v 30 Mayo.

Acta nº 23.258



Mayo 21 de 1908.—Antonio de Santos.—Artículos de la clase 59. v-30-Mayo.

Acta nº 23.259



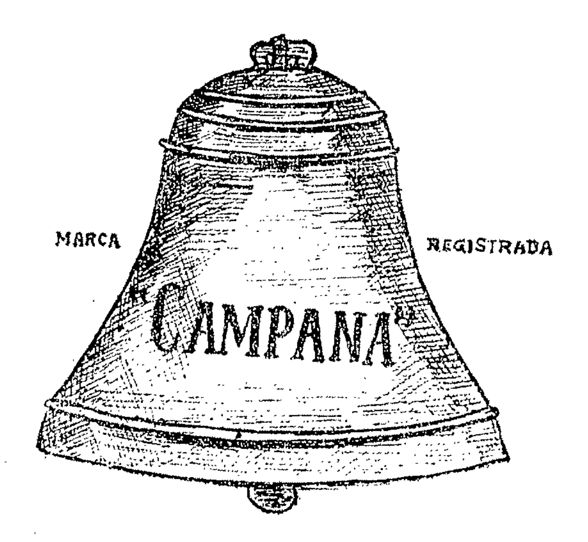
Mayo 21 de 1908.—Busader Hnos.—Artículos de la clase 16. v-30 Mayo.

Acta nº 23.264



Mayo 21 de 1908.—Segundo Fernández y Cía.—Artículos de las clases 44 á 60 y 76. v 30-Mayo.

Acta nº 23.256



Mayo 21 de 1908.—José Roviralta.—Artículos de las clases 61 á 71 menos carnes frescas, yerba mate y ginebra. v 30 Mayo.

Acta nº 23.257



Mayo 21 de 1908.—Colombres y Cía.—Artículos de las clases 39 y 68. v 30 Mayo.

Acta nº 23.263



Mayo 21 de 1908.—Federico Gietz.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. v-30-Mayo.

Acta nº 23.229

Royal Worcester

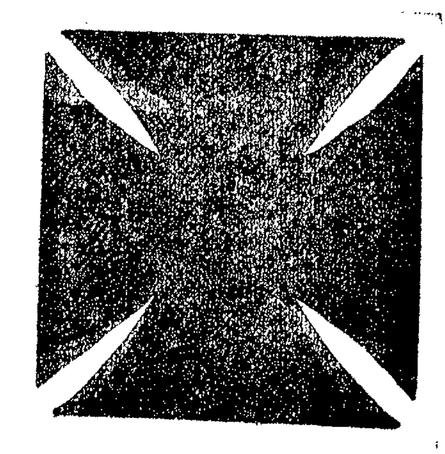
Mayo 18 de 1908.—Royal Warcester Corset Company.—Artículos de la clase 52. v-26 mayo.

Acta nº 23.241

«Inferno»

Mayo 19 de 1908.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-27-mayo.

Acta nº 23.253



CONTRA MARCA

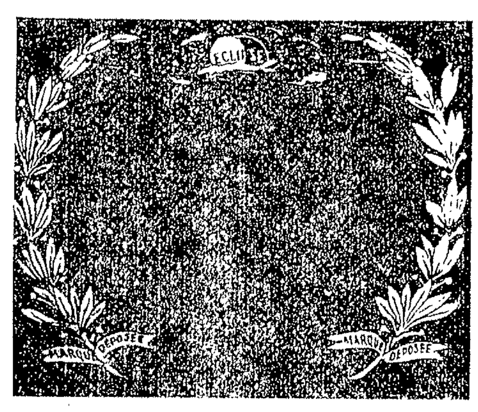
Mayo 20 de 1908. Lockwood & Cía.—Artículos de las clases 62 y 70. v 29-mayo.

Acta nº 23.255



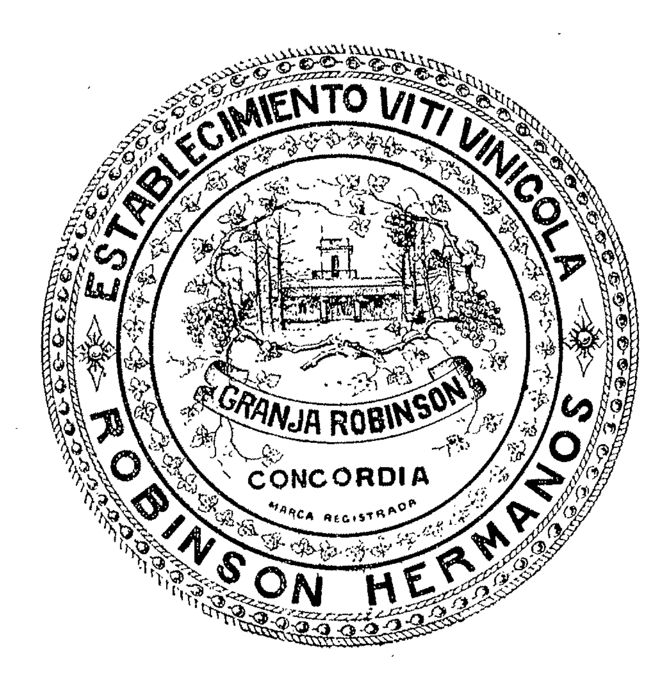
Mayo 20 de 1908.- Balbiani y Cía.—Jarabe y refrescos de la clase 69 (envase). v-29-mayo.

Acta nº 20.891



Julio 2 de 1907.—Miguel V. Voghlut.—Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos y todos sus accesorios y componentes de las clases 22, 75 y 80. (Modificada). v-29-mayo.

Acta nº 23.237



Mayo 18 de 1908.—Robinson Hermanos.—Vinos de la clase 68. v-26 mayo,

Acta nº 23.232



Mayo 18 de 1908.—H. & C. Klotz & Cie.—Artículos de las clases 1, 9, 14, 58 y 79. v-26 mayo.

Acta nº 23 244



Mayo 19 de 1908.—Agustín Grillo.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-27-Mayo.

Acta nº 23.245



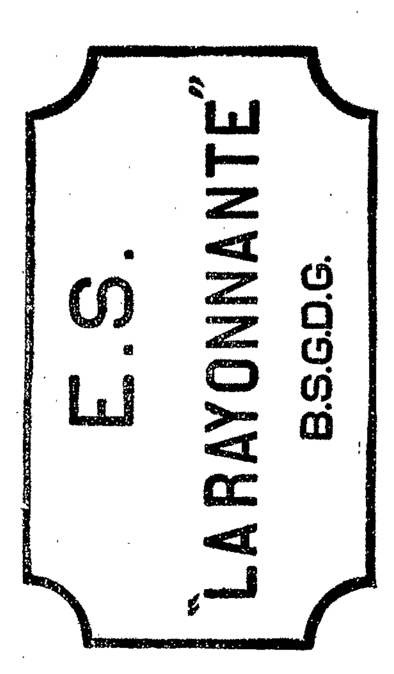
Mayo 19 de 1908.—Castaings & Cornut.—Artículos de las clases 62, 63, 66 y 70. v-27-Mayo

Acta nº 23.235



Mayo 18 de 1908.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-26 mayo.

Acta nº 23.242



Mayo 19 de 1908.—Elissabeth Schaller.—Aparatos de todo género para fabricar hielo y helados de la clase 22. v-27-Mayo.

Acta nº 23.251



GENARO CIABURRI

Mayo 20 de 1908.—Genaro Ciaburri.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-29-mayo.

Acta nº 23.218



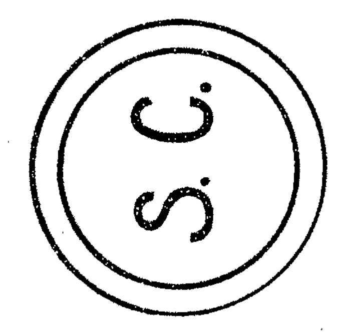
Mayo 16 de 1908.—Márquez, Gatto y Fortunato.—Artículos de la clase 72. v-26 mayo

Acta Nº 23.221



Mayo 16 de 1908.—Ciments de Visé, Societé Anonyme.—Artículos de la clase 29.
v-26 mayo

Acta nº 23.230



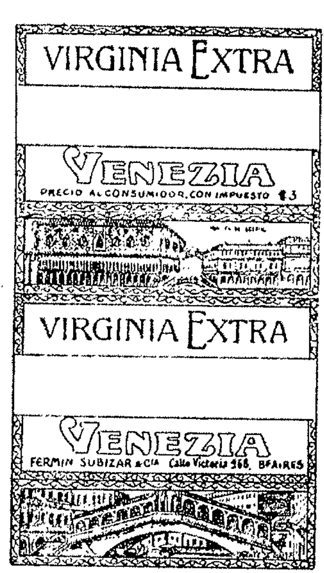
Mayo 18 de 1908.—Santos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 mayo.

Acta nº 23.231



Mayo 18 de 1908.—H. & C. Klotz & Cíe.—Artículos de las clases 1, 9, 14, 58 y 79.
v-26 mayo.

Acta nº 23.236



Mayo 18 de 1908.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-26 mayo.

Acta nº 23.237

«Victoria»

Mayo 18 de 1908.—Santos y Cía.—Sifones de la clase 40. v-26 mayo.

Acta nº 23.238



Mayo 18 de 1908.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-26 mayo.

Acta nº 23.233

«Flor de Andalucía»

Mayo 18 de 1908.—Salvador León.—Artículos de las clases 61 á 70. v-26 mayo.

Acta nº 23.266



Mayo 22 de 1908.—Emilio Leal.—Vinos de la clase 68. v-1º junio.

Acta nº 23.254



Mayo 20 de 1908.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29-mayo.

Acta nº 23.234

«La Pastora»

Mayo 18 de 1908.—Salvador León.—Artículos de las clases 61 á 70. v-26 mayo.

Acta nº 23.249

«Ultra»

Mayo 20 de 1908.—Salinas Hnos.—Artículos de las clases 46, 47 y 55. v-29-mayo.

Acta nº 23.243



Mayo 19 de 1908.—Elisabeth Schaller.—Aparatos de todo género para fabricar hielo y helados de la clase 22. v-27-Mayo.

Acta nº 23.265



Mayo 22 de 1908.—Wilhelm Rieger.—Artículos de la clase 58. v-1º junio.

Acta nº 23.262

«Santa Irene»

Mayo 21 de 1908.—Lorenzo Ques.—Aparatos para la destrucción de langostas, bichos é insectos de la clase 22. v 30-Mayo.

Acta nº 23.250

«Insuperable»

Mayo 20 de 1908.—Salinas Hnos.—Artículos de las clases 46, 47 y 55. v-29-mayo.

Acta nº 23.216



Mayo 16 de 1908.—Fortuny Hnos.—Artículos de la clase 11. v-26 mayo

Acta nº 23.261



Mayo 21 de 1908.—The Unión Metallic Cartridge Company.—Artículos de las clases 8, 12, 28 y 60. v-30-Mayo.

Acta nº 23.246

«Cafe y Casa Paulicca»

Mayo 20 de 1908.—W. E. Morton.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-mayo.

Acta nº 23.240

«Tripolitana»

Mayo 19 de 1908.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-27-mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.